



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.**



Expediente número: IEM/UTyAI/EXP/009/2017

Folio Infomex.- 00151517

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de Información.

**CUENTA:** Con el memorándum IEM/DPyEI/034/2017, signado por el Lic. José del Carmen de la Cruz Hernández, Director Proyectos y Enlace Institucional del Instituto Estatal de las Mujeres, fechado 23 de febrero de 2017, en el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00151517.-----Conste.-----

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN.-VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTO:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00151517**, el 03 de febrero de 2017 a las 10:38 horas dirigida al Instituto Estatal de las Mujeres vía sistema Infomex Tabasco, por **Ángela Mendoza Ramos** (sic), mediante la cual requiere: **“De acuerdo a la información proporcionada por la directora del IEM a medios de comunicación en fechas recientes, Deseo cuales fueron el nombre de los talleres impartidos en capacitación impartida a los 6 mil funcionarios capacitados por el IEM para atender la violencia contra las mujeres. (Desglosar por fecha)” (Sic).**-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, así como el artículo 45 de su reglamento, **esta Unidad de Acceso a la Información Pública, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información pública presentada por Ángela Mendoza Ramos en los siguientes términos:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6°. Apartado A, fracción I, señala que el ejercicio del derecho a la información, toda información en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo Federal, Estatal y Municipal, es pública y que respecto a este debe de prevalecer el principio de máxima publicidad; principios y bases que están plenamente señalados en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, que además señala que la interpretación de dicha Ley y su Reglamento correspondiente deberán favorecerse los principios de transparencia y publicidad de la información.



